

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORAN70.169-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de Junio del 2020.

VISTO:

El Oficio Nº 315-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 20 de Junio del 2020, y el acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Extraordinaria № 055-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de Junio del 2020;

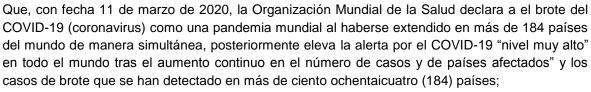
CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;



Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés <u>superior del estudiante</u> (subrayado nuestro);





Que, mediante Decreto Supremo Nº008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel control para evitar la propagación del COVID-19, en cuyo numeral 2.1.2 señala que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden para que las Entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades, precisando que estas medidas son de cumplimiento obligatorio;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, a partir del 16 de marzo 2020, el mismo que se ha ido prorrogando de forma paulatina por el poder ejecutivo, manteniéndose en vigencia hasta la fecha hasta el 30 de Junio del presente año, con el D.S. Nro. 094-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 081- 2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 039-2020-SUNEDU-CD aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORAN70.169-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de Junio del 2020.





Que, el MINEDU emite la Resolución Vice Ministerial Nº 084-2020-MINEDU del 31 de marzo 2020 que resuelve: Disponer, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los centros de educación técnico-productivo e institutos y escuelas de educación superior públicos y privados; y Disponer de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo del 2020 inclusive, a partir del día siguiente podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del educativo presencial, considerando las recomendaciones las instancias servicio de correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria, para la prevención y control del Covid-19. Las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el MINEDU y SUNEDU;



Que, con Resolución Vice Ministerial Nº 085-2020-MINEDU del 01 de abril 2020 que resuelve: Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. Nº 008-2020-SA", que tiene como objetivo orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria para la continuidad del servicio educativo superior universitario:



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 097-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2020, se aprueba el Plan de Desarrollo del Servicio Educativo No Presencial de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente a los ciclos ordinarios 2020-l y 2020-ll;

Que, con fecha 18 de Abril del 2020, se expide el Decreto Legislativo Nro. 1465, el cual establece las medidas para garantizar la continuidad del Servicio Educativo en el Marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del Covid-19, cuyo numeral 2.3, autoriza a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica;

Que, con Oficio Nº 62-2020-UNIFSLB/VPA/OBU de fecha 19 de Junio del 2020, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, informa al despacho de Vicepresidencia académica que la Unidad de Servicios Sociales de la Universidad Nacional intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua a cargo de la Lic. Enf. Lucy Rosalía Huaccha Saucedo, hace llegar el Protocolo para la Vigilancia y Prevención de la Propagación del Nuevo Coronavirus en el Proceso de las Clases Virtuales y Uso de Equipos Tecnológicos (Celulares, Tablet, Laptop, Computadora) por los estudiantes de la UNIFSLB. en el marco del estado de emergencia por la pandemia del COVID-19, con el fin de prevenir su propagación; como se detalla en el Informe N°029-2020-UNIFSLB/VPA/OBU/USS/LRHS de fecha 18 de Junio del 2020;

Que, con Oficio Nº 315-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 20 de Junio del 2020, el Vicepresidente académico, Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, hace llegar al despacho de presidencia el PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL NUEVO



RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORANTO.169-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de Junio del 2020.

CORONAVIRUS EN EL PROCESO DE LAS CLASES VIRTUALES Y USO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (CELULAR, TABLET, LAPTOP, COMPUTADORA) POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIFSLB EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 para los estudiantes de la UNIFSLB, en el marco del estado de emergencia por la pandemia del COVID-19, para su aprobación respectiva mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria Nº 055-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de Junio del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno,mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido delos párrafosglosados; el pleno, por Unanimidad acordó: Aprobar el PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS EN EL PROCESO DE LAS CLASES VIRTUALES Y USO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (CELULAR, TABLET, LAPTOP, COMPUTADORA) POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA (UNIFSLB) EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, por lo que procede emitir el acto administrativo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial Nº 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS EN EL PROCESO DE LAS CLASES VIRTUALES Y USO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (CELULAR, TABLET, LAPTOP, COMPUTADORA) POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA (UNIFSLB) EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, que en folios once (11), forma parte integrante de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. María Nelly Luján Espinoza PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA* DE BAQUA

Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chincha ICAL Nº 5977 SECRETARIA GENERAL